

Tacuarembó, 29 de noviembre de 2013.

Dec. 021/13.- En sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por mayoría de 23 votos en 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el **Expediente Interno N°89/13**, “Edil Departamental. Sr. Aldo Rous, presenta anteproyecto, solicitando se declare libre de fracking, a la zona rural del departamento de Tacuarembó”; -----

RESULTANDO I: que el Art. 47 de la Constitución de la República reconoce que, “...la protección del medio ambiente es de interés general...”, además de citar que, “...las personas deberán de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente...”; -----

RESULTANDO II: que según el art. 2 literal D) de la Ley 17.234, es objetivo de la misma “...evitar el deterioro de las cuencas hidrográficas, de modo de asegurar la calidad y cantidad de las aguas...”; -----

RESULTANDO III: que la Ley 17283 en su art. 10, faculta a los Gobiernos Departamentales para establecer exigencias departamentales de protección y/o conservación ambiental;-----

CONSIDERANDO I: que son evidentes los efectos nocivos que causa el fracking o fractura hidráulica, quedado constatados en diversos países que han prohibido dicha práctica;-----

CONSIDERANDO II: que la instalación de explotación de fracking con técnicas de utilización de productos químicos contaminantes, agredirán irreversiblemente nuestro suelo y subsuelo, afectando su principal riqueza que es el agua contenida en cuencas hídricas y en el Acuífero Guaraní; -----

CONSIDERANDO III: que se tiene el derecho de defender la soberanía, el trabajo y los recursos naturales; -----

ATENTO: A lo establecido en el art. 273 Nral 1 de la Constitución de la República.

**La Junta Departamental de Tacuarembó
Decreta:**

Artículo 1º- Declárese en el Departamento de Tacuarembó, el no uso de la técnica o método del fracking.

Artículo 2º- A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, prohíbense dichas prácticas.

Artículo 3º- El Medio Ambiente será protegido promoviendo un desarrollo ambiental sostenible.

Artículo 4º- Comuníquese en forma inmediata a todos los efectos.

Sala de Sesiones “**General José Artigas**”, de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil trece.

POR LA JUNTA:

W. Aparicio Ezquerra Alonso
Secretario General

Augusto Sánchez dos Santos
Presidente